

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN ACCIONES QUE AYUDEN A PRESERVAR Y RECUPERAR LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, Apartado D, inciso r, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 13, fracción IX y 21 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de está soberanía la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN ACCIONES QUE AYUDEN A PRESERVAR Y RECUPERAR LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El miércoles 30 de agosto de 2023 una nota periodística de "reporteindigo.com" reporta que cinco alcaldías no han invertido en obras para mitigar los efectos negativos de la contaminación y el cambio climático, enunciando que por medio de solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia las alcaldías Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Milpa Alta han dado respuesta negativa respecto a que sí se han tomado medidas para contrarrestar la contaminación y el cambio climático. 1

Las respuestas dadas por los sujetos obligados tienen ausencia de datos respecto a las inversiones hechas de igual forma argumentan que no tienen la facultad para realizar dichas obras, en síntesis, se han tomado posturas omisas para preservar el medio ambiente.

Martínez, D. (2023, 30 agosto). Para 5 alcaldías de la CDMX la inversión medioambiental no es una prioridad. Reporte Indigo. https://www.reporteindigo.com/reporte/para-5-alcaldias-de-la-cdmx-la-inversion-medioambiental-no-es-una-prioridad/



- 2. Las áreas verdes están definidas por el artículo 5, párrafo 12 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad México como: "toda superficie cubierta por vegetación natural o inducida que se localice en el Distrito Federal". De acuerdo con datos proporcionados por el INEGI a través del instrumento llamado "Encuesta Intercensal 2015 y el Inventario de Áreas Verdes Urbanas 2017" la superficie de área verde total en la Ciudad de México es de 67,311,573.8 m2.2
- 3. La reducción de las áreas verdes produce un impacto grave en la salud del capitalino, pues las plantas se encargan de transformar el dióxido de carbono en oxígeno, es por lo anterior, que se deben de preservar y rehabilitar las áreas verdes en nuestra Ciudad de México, pues la superficie de área verde en promedio por habitante de la Ciudad es de 7.54m2, estos y los datos anteriores, se encuentran de forma complementaria y desglosada en el siguiente cuadro:

Alcaldía	Habitantes (Año 2015)	Superficie (m²)	Superficie por habitante (m²)
Azcapotzalco	400,161	3,980,866.7	9.9
Coyoacán	608,479	9,157,547.7	15.0
Cuajimalpa de Morelos	199,224	2,048,957.7	10.3
Gustavo A. Madero	1,164,477	7,851,619.6	6.7
Iztacalco	390,348	1,944,289.0	5.0
Iztapalapa	1,827,868	9,834,858.6	5.4
La Magdalena Contreras	243,886	1,335,114.4	5.5
Milpa Alta	137,927	309,724.0	2.2

Secretaría del Medio Ambiente. (s. f.). *Inventario de áreas verdes*. Recuperado 1 de septiembre de 2023, de https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/inventario-de-areas-verdes

Álvaro Obregón	749,982	4,913,463.7	6.6
Tláhuac	361,593	3,054,084.7	8.4
Tlalpan	677,104	6,530,744.7	9.6
Xochimilco	415,933	2,092,259.6	5.0
Benito Juárez	417,416	929,230.8	2.2
Cuauhtémoc	532,553	1,915,961.0	3.6
Miguel Hidalgo	364,439	5,607,701.5	15.4
Venustiano Carranza	427,263	5,805,150.1	13.6
TOTAL	8,918,653	67,311,573.8	7.5

Fuente: Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Inventario de Áreas Verdes (2017)

4. Tan solo en el año 2016 la Ciudad de México produjo 21.1 MtCO2e en emisiones por las actividades que ocurren dentro de los límites geográficos de la ciudad, de las cuales el 81.2% corresponden al transporte; 16.4% a las fuentes estacionarias; 1.7% a los residuos; 0.6% a los procesos industriales y uso de productos; y 0.2% a la agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra.³

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La nota periodística antes mencionada, comunica que se realizaron solicitudes de información, mismas que corresponden a los folios 092075123001737, 092073823002017, 092074723001300,

³ La unidad de medida de las emisiones de carbono es la tonelada métrica equivalente de dióxido de carbono (MTCO2e)

092074823002259, 092075323001859, 092075023001271,092073923001573, 092074023002239, 092074123002142, 092074223003423, 092074323002687, 092074423001860, 092074523004452, 092074623001772, 092074923001390 y 092075223001457, en las respuestas proporcionadas por las Alcaldías podemos corroborar lo que se denuncia en la nota, no se prioriza la toma de decisiones para conservar las áreas verdes de la Ciudad.

De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, uno de los principales riesgos para la salud pública es la contaminación del aire, pues existen cifras de 7 millones de muertes prematuras que se le atribuyen a la contaminación ambiental. Además, más de 150 millones de personas en América Latina viven en ciudades que exceden las Guías de Calidad del Aire de la OMS. Esta exposición a altos niveles de contaminación del aire puede causar una variedad de resultados adversos para la salud, como el aumento del riesgo de infecciones respiratorias, enfermedades cardíacas, derrames cerebrales y cáncer de pulmón, afectando en mayor proporción a población vulnerable, como niños, adultos mayores y mujeres.

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México elabora el Inventario de Emisiones de la Ciudad de México, el documento más reciente se emitió en el año 2018, la Ciudad de México emitió 22,480,079.3 toneladas de bióxido de carbono⁴, con relación a lo anterior, en 2016 la Ciudad de México produjo 21.1 MtCO2e en emisiones por las actividades que ocurren dentro de los límites geográficos de la ciudad, de las cuales el **81.2% corresponden al transporte**; 16.4% a las fuentes estacionarias; 1.7% a los residuos; 0.6% a los procesos industriales y uso de productos; y 0.2% a la agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra. Respecto a la contaminación generada por los medios de transporte, los vehículos además de emitir dióxido de carbono, arrojan más partículas dañinas al medio ambiente tales como óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, compuestos de plomo, dióxido de azufre.

El Fondo Mundial para la Naturaleza, nos explica la importancia de los árboles en las ciudades, entre sus líneas, encontramos que una de las funciones de los árboles son la de limpiar el aire, pues un árbol adulto puede absorber hasta 150kg de CO2 al año, esto a través de la captación de partículas

⁴ Cambio climático. (s. f.). SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE. http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/emisiones_cdmx.html



como **monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno**, de azufre, de nitrógeno y partículas como el cadmio, el níquel y el plomo por medio de sus hojas y corteza. ⁵

Además, los árboles evitan inundaciones pues disminuyen la velocidad del agua de lluvia, enfrían el aire entre 2 y 8 grados centígrados, y crean beneficios en nuestra salud ayudando a prevenir el cáncer de piel, asma, hipertensión, y enfermedades relacionadas con el estrés, además, reducen la contaminación acústica hasta en un 40%.

En el estudio "Análisis Espacial de las Áreas Verdes Urbanas de la Ciudad de México", Juan Manuel Núñez analiza la pérdida de espacios verdes urbanos entre 2000 y 2008. Los resultados mostrados en este documento, nos revelan que existió un incremento de áreas verdes, es decir, se recuperaron de 42.3 kilómetros, esto antepuesto con una pérdida de áreas naturales de 61.1 km, con los datos anteriores hacemos un contraste en el que nos percatamos que en un periodo de ocho años se perdieron 18.8 kilómetros de área verde.⁶

Un ejemplo de la importancia de la procuración del medio ambiente se da en la Alcaldía Iztapalapa dado que se afrontan a problemas serios de deforestación que son reflejo de la tala de árboles y los incendios provocados en el Cerro de la Estrella, derivado de la invasión de la ciudadanía. Esta Área Natural Protegida no sólo es importante por su valor cultural, también lo es por su relevancia ambiental a nivel Ciudad de México y a nivel nacional, tal es la situación que el área ha sido objeto de tres decretos y declaratorias con objeto de preservar su conservación, recibiendo el nombre como, Parque Nacional Cerro de la Estrella en el año 1938, posteriormente en 1987 parte del parque comienza a ser considerada como suelo de conservación y en 1991 el territorio no invadido fue considerado como "Área Natural Protegida", entre otras. Es necesario que la Alcaldía tome acciones que puedan coadyuvar en la protección del Área Natural Protegida conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Alcaldías de la Ciudad de México.

[¿]Por qué necesitamos árboles en las ciudades? (s. f.). WWF. https://www.wwf.org.co/?364240/Por-que-necesitamos-arboles-en-las-

ciudades#:~:text=Limpian%20el%20aire&text=Las%20hojas%20y%20corteza%20de,el%20n%C3%ADquel%20y%20el%20plomo.

Núñez, J. M. (2021). Análisis espacial de las áreas verdes urbanas de la Ciudad de México. Economía Sociedad Y Territorio, 21(67), 803-833. https://doi.org/10.22136/est20211661



La omisión de tomar medidas para la protección y mejoramiento al medio ambiente es una decisión completamente errónea dado que estamos encaminados a un punto sin retorno del cambio climático. Derivado de la pérdida de áreas verdes en la Ciudad de México, se considera obligatorio realizar inversiones en temas de preservación de las mismas, se pueden tomar diversos caminos como por ejemplo la reforestación o implementación de estrategias para la adecuada captación, retención e infiltración de agua.

Estamos próximos a terminar el periodo constitucional para los titulares de las alcaldías de la Ciudad de México, y es preocupante que durante este periodo no se hayan efectuado actividades mínimas para combatir el cambio climático en nuestra Ciudad de México. Como anteriormente se mencionó, un solo árbol puede absorber hasta 150kg al año de contaminantes ambientales, reduce las temperaturas pudiendo evitar los incendios generados en las zonas boscosas que son afectadas por la deforestación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo quinto reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano como a continuación se presenta:

Artículo 4o.- ...

Toda persona tiene **derecho a un medio ambiente sano** para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

(...)

TERCERO. Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, en su artículo 5, párrafo sexto, establece que;

"ARTÍCULO 5°.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley del Derecho al Acceso Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:

(…)

ÁREA VERDE: Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en el Distrito Federal;"

(...)

CUARTO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaria del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, asíl como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

QUINTO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, establece en su artículo 6 que, son las 16 alcaldías que conforman la Ciudad de México, el cual cita:

Artículo 6. La Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes:

I. Álvaro Obregón;

II. Azcapotzalco;

III. Benito Juárez;

IV. Covoacán:

V. Cuajimalpa de Morelos;

VI. Cuauhtémoc:

VII. Gustavo A. Madero:

VIII. Iztacalco:

IX. Iztapalapa:

X. La Magdalena Contreras;

XI. Miguel Hidalgo;

XII. Milpa Alta:

XIII. Tláhuac;

XIV. Tlalpan;

XV. Venustiano Carranza, y

XVI. Xochimilco.



SEXTO. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. las **Alcaldías tienen atribuciones** coordinadas con el Gobierno de la Ciudad y otras autoridades **en materia de protección al medio ambiente**, entre otras.

SÉPTIMO. La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 47, se establece que; "las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias impulsarán y ejecutarán acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente"

OCTAVO. Que el Artículo 49 de la ley mencionada en el considerando anterior establece:

"Artículo 49. Sin perjuicio de lo señalado en la ley de la materia, implementarán acciones para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad que se encuentre dentro de su demarcación territorial. Asimismo, aplicarán y fomentarán en la demarcación territorial sistemas ahorradores de energía y agua, así como el aprovechamiento de materiales, la integración de ecotécnicas y sistemas de captación de agua de lluvia para proteger los cuerpos hídricos."

NOVENO. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, entre las actividades a realizar por parte de estas, se encuentra la atribución de brindar mantenimiento a diversas zonas consideradas como zonas verdes y de infraestructura considerada como espacios públicos en conjunto con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, conforme al artículo 52, fracción II, el cual menciona lo siguiente:

Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

l. ...

II. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;

(…)

PUNTO DE ACUERDO



PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, así como a los titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México; para que remitan a este H. Congreso, un informe del gasto en mantenimiento de zonas verdes y espacios públicos hasta el momento del año 2023.

SEGUNDO. Se exhorta de manera respetuosa a los titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones implementen acciones de poda, revegetación y riego en las áreas verdes de sus demarcaciones, y tomen medidas para contrarrestar el cambio climático.

Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 26 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

SUSCRIBE

Ernesto Alarcón

DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI